MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

Bogotá, D.C.,

No. 015-ARC-CBN6-2017

Señores
OFERENTES
Ciudad

Invitación Pública (Artículos 94 Ley 1474 de 2011 y **2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015**)

El Comandante de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0702 del 07 de Febrero de 2017 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros

1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DE LA ARMADA NACIONAL (ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES – ESCUELA DE FORMACION DE INFANTERIA DE MARINA) QUE OCUPEN LOS PRIMEROS PUESTOS DE LA PROMOCION.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 05 de junio del 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: La **ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES REQUERIDOS**, será en la Base Naval numero 06 ARC "Bogotá" en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Carrera 65 ° 14 – 91 zona industrial de Puente Aranda, en Horario **0800R – 1200R (08:00 am – 12:00 pm) y de 1400R – 1600R (02.00 pm – 04:00 pm)**

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

4.1 RESPALDO PRESUPUESTAL: La presente invitación pública cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**33917 DEL 27 de enero de 2017**, con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	TIPO GASTO	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD/ SUBPRY	SUB ORD	REC	CONCEPTO	AFECTADO EN
33917	A	2	0	4	21	-	10 CSF	ELEMENTOS DE PARA ESTIMULOS	**$ 22.100.000,00**

4.2 VALOR Y FORMA DE PAGO

4.2.1 VALOR: El valor de la invitación será hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($22.100.000,00)**, incluido IVA y las demás erogaciones que correspondan.

4.2.2 FORMA DE PAGO: La Armada Nacional Base Naval ARC "Bogotá" , se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial y/o cuenta de cobro o documento equivalente debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto sobre la Renta para la Equidad, Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional, acuerdo disponibilidad del PAC

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de

numeración consecutiva de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el **Anexo "H" "CLAUSULA DE CATALOGACIÓN"**. (CUANDO APLIQUE)

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

4.3 POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como elementos para su disposición y entrega, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

5. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Estudios Previos	17 DE ABRIL DE 2017	https://community***.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***
Publicación INVITACIÓN PÚBLICA	17 DE ABRIL DE 2017	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***
Visita Técnica	NO APLICA	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*** SE PUBLICARA EN LA PAGINA LA HORA Y PERSONA CON LA QUE SE REALIZARA LA COORDINACIÓN.
Observaciones a la Invitación	hasta: 18 DE ABRIL DE 2017 Hora: 18:00 HORAS	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***
Expedición de Adenda	Un día hábil antes del cierre	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***
Presentación de ofertas	hasta: 21 DE ABRIL DE 2017 Hora: 15:00 HORAS	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***
Apertura de sobres	Fecha: 21 DE ABRIL DE 2017	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***
Informe de presentación de ofertas	Fecha: 21 DE ABRIL DE 2017	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***
Publicación de informe de evaluación de las ofertas	Fecha: 26 DE ABRIL DE 2017 Hora: 15:00 HORAS	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***

Presentación de observaciones al informe de evaluación	Hasta: 27 DE ABRIL DE 2017 Hora: 15:00 HORAS	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***
Aceptación de ofertas	Día: 03 DE MAYO DE 2017 Hora: 16:00 HORAS	***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***
Entrega garantía Única de Cumplimiento.	Día: 05 DE MAYO DE 2017 HORA: 16:00 HORAS	Base Naval ARC "Bogotá", Bogotá D.C. Carrera 65 No. 14 – 91
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	Día: 08 DE MAYO DE 2017	Base Naval ARC "Bogotá", Bogotá D.C. Carrera 65 No. 14 – 91

7. ADENDAS: Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente INVITACIÓN y serán publicadas a través de la página WEB (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*). SECOP II, La Base Naval ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el término de UN (01) DÍA HÁBIL antes del cierre del proceso, razón por la cual solamente se recibirán en la página ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE,*** observaciones el primer día hábil después de la publicación de la invitación. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad al plazo anteriormente señalado serán consideradas extemporáneas. De igual forma podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

8. **LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Los oferentes deberán colgar sus propuestas en medio magnético, debidamente **foliada**, con el resorte económico en valores unitarios, discriminado IVA, anexo técnico debidamente diligenciado, a nombre de la *Base Naval ARC "Bogotá", de la Armada Nacional*, en el término indicado en el cronograma del proceso, los cuales deben ser colgados en la página ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE,*** SECOP II. No se recibirán ofertas enviadas por fax o por correo electrónico, o en medio físico en la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ".

NOTA 1: Los documentos provenientes de países extranjeros deberán presentarse apostillados o legalizados, según el caso, de conformidad con lo señalado en la Convención de la Haya de 1961. Si el documento proviene de un país de habla diferente al castellano, el mismo además deberá presentarse traducido al español por traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 2: Las personas interesadas en consultar la presente INVITACIÓN PÚBLICA lo podrán hacer a través de Internet en la página web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes.

NOTA 3: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la propuesta.

9. CORRESPONDENCIA: Los oferentes deberán enviar su correspondencia a través de Internet en la página web *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, la administración atenderá la correspondencia recibida dentro del horario laboral el cual es* de lunes a viernes de 0800R hasta las 1600R, aquellas posteriores se entenderán como recibidas el día hábil siguiente, referente a las observaciones se deberá tener en cuenta el plazo y hora acuerdo cronograma.
La BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA NACIONAL no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias. No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir documentación y/u ofertas.

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Las condiciones técnicas exigidas serán verificadas respecto de la propuesta que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no cumplirse con tales condiciones por parte de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

Los informes de evaluación de las propuestas serán publicados en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE (SECOPII) y permanecerán allí por el término de traslado señalado en el cronograma de la presente invitación, para que los oferentes

presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

10.1.1Documentos de contenido Jurídico

- **Carta de Presentación de la Propuesta anexo "A":** Corresponde al documento debidamente suscrito por el proponente, su representante legal, mandatario o apoderado; en aquellos eventos en los cuales la firma se realice por parte del representante legal, mandatario o apoderado deberá allegarse el documento que acredita dicha calidad según corresponda y que autorice expresamente la presentación de la propuesta en relación con el presente proceso de selección.
- **Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado conforme el Anexo "G".**
- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula de Comerciante para las Personas Naturales:** Deberá ser adjuntado en original con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario y en él debe constar que el objeto social expresamente corresponde al ejercicio de actividades comerciales idénticas a las que requiere la entidad con el fin de ejecutar el objeto contractual derivado del presente proceso.
- **Certificación de Paz y Salvo en el pago de aportes al SGSS.**
- **Copia de la cédula de ciudadanía del proponente su representante legal o mandatario y de la libreta militar si correspondiere,** en caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- **Certificado de aportes parafiscales:** Deberá ser allegado en las condiciones previstas en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes. Dichos documentos deberán ser suscritos por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.
- **Declaración de multas y sanciones últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre.**
- **Certificado en donde manifieste la persona natural o jurídica o cuyo representante legal, no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar**

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio o cualquier forma de asociación que la ley permita, el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional.
Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación)
Certificado Judicial vigente del representante legal y de quien firma la propuesta
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).

10.1.2 Documentos de contenido Técnico

El proponente con la sola presentación de su oferta, entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el **Anexo "B"** de **Especificaciones Técnicas** y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

No obstante lo anterior, para acreditar el cumplimiento de las mismas, se hará necesario la suscripción del **Anexo "A" Carta de Presentación de la Propuesta**

Clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con ambos códigos el siguiente nivel:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43211500	43	21	15	COMPUTADORES

EXPERIENCIA: El oferente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento la experiencia relacionada con el **OBJETO CONTRACTUAL**, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien (100%) por

ciento del valor del presente proceso en contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos cinco (05) años Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada. Esta experiencia se debe acreditar en el **Anexo "C"** de la invitación.

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

10.1.3 Documentos de contenido económico.

- El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el **Anexo "D" Propuesta Económica** pudiendo y/o debiendo realizar las correspondientes correcciones aritméticas con valores calculados el valor unitario ofertado, sin que se pueda en ningún caso modificarse este, así como la rectificación sobre los impuestos indicados por los oferentes, con el fin de determinar la oferta con el precio más bajo, la que será sometida a evaluación técnica y jurídica.
- Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria del **Anexo "E".**
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

a. Cuando supere el promedio del Estudio de Mercado por Item

b. Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes relacionado en el **ANEXO "D"**

c. No diligenciar o diligenciar de manera incompleta y/o adjuntar **ANEXO "D" PROPUESTA ECONÓMICA** respecto (cantidades y/o valores).

d. Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente o por el apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma y se hayan realizado los requerimientos correspondientes.

e. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.

f. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.

g. Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.

h. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (*Concepto*

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

i. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

j. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.

k. Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la adjudicación[1].

l. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso.

m. La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).

n. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta. (cuando aplique)

o. Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.

p. Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.

q. No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta.

12. PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES: La evaluación realizada al precio, junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera (en caso que se solicite), será publicada en la página ***https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE***.

13. TRASLADO PARA OBSERVACIONES: Publicada la evaluación de requisitos habilitantes a la oferta de menor precio, se correrá traslado de conformidad con el cronograma de la presente invitación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II junto con la comunicación de aceptación de oferta.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, acuerdo obre en la registro dentro del sistema SECOP II que para recepción de ofertas se disponga.

15. ADJUDICACIÓN:

TIPO DE ADJUDICACIÓN: TOTAL

La entidad en virtud del presente proceso adjudicará en forma total, pues se estima que una persona natural o jurídica cumpliría con el suministro de los bienes.

16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA: La Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

17. GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual

[1] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHP 04, disponible en: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL "BOGOTÁ", NIT 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más.

GARANTIA TECNICA: El CONTRATISTA garantiza que los bienes entregados a la Armada Nacional, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Deberá garantizar que durante el Lapso Mínimo de DICIOCHO (18) meses contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los bienes, por parte del supervisor del contrato en caso de encontrarse imperfectos o anomalías que alteren el adecuado uso de los instrumentos, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra anomalía en los bienes adquiridos e indicar el plazo dentro del cual se debe corregir la novedad. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultada de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el decreto 1082 del 2015.

18. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II Para su ejecución, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional; 2) Registro Presupuestal; y 3) Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.

19. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

EL CONTRATISTA reconocerá a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, de acuerdo con la certificación emanada de la Supervisión o Interventoría, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este **CONTRATO** o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el **CONTRATISTA** y la entidad, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente **CONTRATO** será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del **CONTRATO**, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **PARAGRAFO CUARTO:** Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido

en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) de los bienes o servicios cuya entrega o suministro no se ha realizado, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios no entregados o prestados, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.3. "Pliegos de condiciones", numeral 8 "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y "al equilibrio económico", respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", entendiendo como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo **"F"** de la presente invitación.

22. INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. LIQUIDACIÓN: El contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

24. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

25. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato (que para el caso será la aceptación de oferta) se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

26. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Para mayores informes, pueden comunicarse con la Base Naval ARC "Bogotá" a través de los teléfonos 3692000 Ext. 10612.